



# ASEMUCH

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE  
FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE

Desde 1946 en la Defensa y Promoción de los Funcionarios Municipales de Chile

**SEÑORES/AS  
CONSEJEROS/AS CONSTITUCIONALES  
PRESENTE**

**Santiago, 12 de junio de 2023.**

De nuestra mayor consideración:

La Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile, ASEMUCH, se dirige a Uds., con el fin de solicitar vuestra valiosa colaboración, en el proceso Constitucional que vive actualmente nuestro país, y que, según la visión de nuestra Organización, lesionaría gravemente la estabilidad laboral y el trabajo decente, en todo el sector público.

Por lo anterior, es fundamental ratificar la solicitud de audiencia, que hemos venido solicitando desde la segunda quincena del mes de mayo y hasta hace 2 semanas, a las y los Consejeros electos, para exponer la importancia estratégica de la carrera funcionaria, en la nueva Constitución.

En efecto, en el borrador del texto constitucional no se garantiza la Carrera Funcionaria, y sin perjuicio de que nuestra Organización cree férreamente en la necesidad de profundizar la democracia sobre todo a través de la vía constitucional, no nos oponemos a la modernización del Estado y los servicios públicos en su conjunto, siempre y cuando se otorguen las garantías mínimas a las trabajadoras y trabajadores públicos y privados del país, en torno a la estabilidad laboral y el trabajo decente. Por ello solicitamos a Uds. lo siguiente:

- Incorporar en el nuevo texto constitucional, la Carrera funcionaria, tal como está concebida en el artículo 38º de nuestra actual Constitución, esto es a través de un sistema integral de administración de personal público y municipal, basados en la igualdad de oportunidades, garantizando el ascenso, la capacitación, la estabilidad en el empleo, y la objetividad en las calificaciones en función del mérito, antigüedad e idoneidad acreditada.
- Detallar, que el ingreso a los cargos de carrera en calidad de titular, por concurso público, y continuar con la prohibición de todo acto de discriminación que se traduzca en exclusiones o preferencias basadas en motivos de raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tengan por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades o trato en el empleo.
- Resaltar, que la *carrera funcionaria tiene como finalidad promover la eficiencia y eficacia de la gestión pública para cumplir los fines del Estado, garantizando la profesionalidad, la estabilidad y el desarrollo de los trabajadores públicos y municipales, y que esta no sólo está pensada para dar estabilidad laboral a quienes deben desarrollar una función pública, sino además, para garantizar la continuidad de dicho servicio*, así como, mejorar sus estándares de probidad, todo ello, en perspectiva de aumentar el bienestar de las personas, que a las que sirven en forma directa..
- Manifestamos nuestra preocupación, por el texto del Artículo 112, el cual señala que una ***Ley, establecerá un régimen general de la función pública, sobre la base de un sistema de selección público, de libre e igualitario acceso, competitivo, inclusivo, no discriminatorio, transparente, imparcial, ágil, que privilegie el mérito de los postulantes, y la especialidad e idoneidad para el cargo, observando criterios objetivos y predeterminados.***
- Es preocupante, que, en la disposición transitoria, Vigésimotercera, se establezcan sistemas con plantas de extensión, al establecer que:

1. *La ley sobre el nuevo régimen de empleo público dispuesto en el artículo 112 de esta Constitución deberá ingresarse al Congreso Nacional dentro del plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de la presente Constitución. Dicha ley regirá para los nuevos ingresos y promociones de funcionarios públicos a que dicha norma se refiere y que se efectúen en la Administración del Estado.*

2. *En todo caso, la ley deberá resguardar los derechos de los funcionarios que, a la fecha de su entrada en vigencia, sean de planta, sin perjuicio de establecer que estos funcionarios podrán incorporarse voluntariamente al nuevo régimen de empleo público, en cuyo caso tales funcionarios se regirán por*



# ASEMUCH

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE  
FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE

Desde 1946 en la Defensa y Promoción de los Funcionarios Municipales de Chile

*las normas de este y disponer que las vacantes que se produzcan en esos cargos, tras la entrada en vigencia de dicha ley, deberán llenarse conforme a las normas del nuevo régimen de empleo público.*

*3. Asimismo, la ley regulará la transición al nuevo régimen de empleo público de los funcionarios públicos que, a la fecha de su entrada en vigor, estén sujetos al régimen de contrata vigente, así como de aquellos sujetos al régimen de contratación a honorarios, en conformidad a esta Constitución.*

En virtud de lo expuesto, solicitamos vuestro apoyo para incorporar en el nuevo texto constitucional la Carrera Funcionaria, pues de no estar contenida en dicho texto Constitucional, y dada la larga experiencia en las luchas del ámbito municipal, la acción de los Jefes de Servicio sería contraria al principio de continuidad de la función pública, sumado al hecho de que las propuestas de modernización del estado y el nuevo empleo público no otorgan condiciones, que le permitan a las y los trabajadores, mantener un equilibrio en un proceso de negociación con los empleadores/as, impidiendo llegar a acuerdos, que den real cumplimiento al denominado trabajo decente.

Nos alarma como organización, que, en definitiva, se pretenda, transformar las relaciones LABORALES existentes en el área municipal y en la Administración del Estado Central, y que, en definitiva, se IMPONGA una normativa que transite, en aspectos fundamentales, a lo que es el código del trabajo.

Nuestra Organización, y tal como se ha señalado, se encuentra disponible a la discusión de buscar una forma de empleo en el sector público, moderna, sin embargo, esta debe garantizar la estabilidad, el cumplimiento efectivo de la función pública en todas sus dimensiones, el derecho pleno al trabajo decente y digno, y principalmente, el funcionario/a municipal o público, debe seguir siendo garante de la probidad administrativa y el buen uso de los recursos públicos.

Finalmente, sostenemos, que avanzar en una figura que no de plena garantía a estos derechos, implicaría un retroceso para las y los trabajadores del sector público centralizado y descentralizado, derechos que se han obtenido como fruto de constantes movilizaciones en favor de una mejor calidad de vida en el desempeño de una función que beneficia a la comunidad en su conjunto.

Saluda atentamente, por el Directorio Nacional,

LORENA MENARES MENARES  
SECRETARIA GENERAL



JUAN CAMILO BUSTAMANTE  
PRESIDENTE



# ASEMUCH

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE  
FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE

Desde 1946 en la Defensa y Promoción de los Funcionarios Municipales de Chile